

1.ª La presente autorización es válida solamente para la Sociedad peticionaria y para el destino expresado.

2.ª La instalación se adaptará exactamente al proyecto presentado no pudiéndose realizar variación alguna en la misma sin la previa autorización de esta Dirección General.

3.ª El plazo de terminación de la instalación será de tres años, contados a partir de la notificación de la presente Resolución al interesado. Si fuera necesaria la ampliación de dicho plazo habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificándola debidamente.

4.ª La presente autorización no prejuzga la concesión del permiso para la importación de maquinaria, el cual habrá de solicitarse de acuerdo con las disposiciones en vigor.

5.ª La Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya confrontará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, y autorizará, si procede, la puesta en marcha de la instalación.

6.ª El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores es motivo suficiente para que quede anulada la presente autorización.

7.ª Esta instalación quedará sometida a la inspección y vigilancia de la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, traslado a la Sociedad peticionaria y a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1961.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Vizcaya

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Almería, Badajoz, Granada, Madrid y Palencia por las que se hace público que han sido otorgados los permisos de investigación que se citan

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Almería

- 39.385. «Flor de Lis» Hierro. 9.749. Gérgal, Olula de Castro y Castro.
 39.386. «Mis Padres». Bentonita. 65. Níjar.
 39.390. «Los Siete Amigos». Hierro. 60. Antas.
 39.391. «Norma». Bentonita. 89. Níjar.
 39.392. «Minor segundo». Bentonita. 115. Níjar.
 39.393. «Minor tercero». Bentonita. 94. Níjar.
 39.394. «José María». Bentonita. 100. Níjar.
 39.395. «Minor cuarto». Bentonita. 355. Níjar.

Badajoz

Provincia de Cáceres

- 8.623. «Llanos». Wolframio y estaño. 69. Acebo.
 8.626. «Dolores». Estaño. 15. Almoharín.
 8.628. «Puente» (fracción 1.ª). Wolframio y estaño. 10. Hernán Pérez y Santibáñez el Alto.
 8.628 bis. «Puente» (fracción 2.ª). Wolframio y estaño. 37. Hernán Pérez y Santibáñez el Alto.

Granada

Provincia de Granada

- 29.338. «San Juan». Hierro. 36. Loja.
 29.393. «Corvilain II». Hierro. 647. Albondón, Torvizcón y Sorvilán.
 29.360. «San Ramón». Hierro y cobre. 600. Güéjar-Sierra.
 29.387. «Esperanza». Hierro. 30. Loja.
 29.394. «Carmina». Hierro. 25. Colomera.

Provincia de Málaga

- 5.999. «Los Amigos». Hierro. 20. Benalmádena.
 6.003. «Julita». Amianto. 20. Mijas.
 6.009. «Gran Vía». Hierro. 300. Nerja.

- 6.010. «Vicente». Baritina. 20. Málaga.
 6.011. «Mazuir». Baritina. 30. Almogía.
 6.012. «Pablo Antonio». Hierro. 30. Archidona.

Madrid

Provincia de Cuenca

738. «Salomón». Caolín. 263. Valdecabras.
 736. «Pintado». Hierro. 100. Villora.

Palencia

Provincia de Burgos

- 3.697. «Paulita». Hierro. 50. Valle de Valdebezana.
 3.705. «Compostela». Hierro. 355. Pancorbo.
 3.706. «Diana». Hierro. 100. Merindad de Montija.
 3.703. «Pozo Rojo Santa Eufemia». Carbón. 144. Nidágulla.
 3.711. «Mary Teré». Cuarzo. 34. Arija.
 3.712. «La Tesla». Cuarzo. 136. Merindad de Cuesta Urría.
 3.719. «Conchita». Silicato de alúmina y arenas ilmeníferas. 45. Pardilla.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

RESOLUCION del Distrito Minero de Barcelona por la que se hace público que han sido otorgadas y tituladas las concesiones de explotación que se citan.

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber: Que por el Excmo. Sr. Ministro de Industria han sido otorgadas y tituladas las siguientes concesiones de explotación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Provincia de Gerona

- 2.812. «Amer Palatin». Aguas minero-medicinales. 25. Amer.
 2.963. «Trinidad segunda». Esteatita. 31. Massanet de Cabrenys y Darniús.
 2.964. «Ginebro segunda». Esteatita. 28. Darniús.
 2.965. «Ginebro tercera». Esteatita. 13. Massanet de Cabrenys.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 95 del Reglamento general para el Régimen de la Minería.

RESOLUCION del Distrito Minero de Córdoba por la que se hace público que han sido otorgados diversos permisos de investigación.

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hacer saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Córdoba

- 11.674. «San Clemente». Plomo. 20. Pozoblanco.
 11.675. «Los Inocentes». Hierro. 211. Almodóvar del Río.
 11.679. «Jesús». Sal gema. 10. Baena.
 11.711. «Carmen». Hierro. 24. Santa Eufemia.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 9 de diciembre de 1961 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.244, interpuesto por don Dionisio Lopez Crespo.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 6 de octubre de 1961 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.244, interpuesto por don Dionisio López Crespo contra Orden de este

Departamento de 17 de junio de 1959 sobre arranque de chopos plantados sin autorización en la finca de su propiedad, sita en el término municipal de Turégano, al pago de «Santa Ana Grande» (Segovia), sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos. Que no dando lugar al recurso entablado por don Dionisio López Crespo, contra la Orden del Ministerio de Agricultura de diecisiete de junio de mil novecientos cincuenta y nueve sobre arranque de chopos en terreno al pago de «Santa Ana Grande», de Turégano (Segovia), debemos declarar y declaramos válida y subsistente, por conforme a Derecho, la disposición recurrida, sin especial declaración en cuanto a las costas»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1961.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 13 de diciembre de 1961 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de Concentración Parcelaria de la Zona de Cevico de la Torre (Palencia)

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 13 de octubre de 1961 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Cevico de la Torre (Palencia).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 25 de febrero de 1960 el Servicio de Concentración Parcelaria ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Cevico de la Torre (Palencia). Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo primero del referido Decreto-ley y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la primera parte del plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Cevico de la Torre (Palencia), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 13 de octubre de 1961.

Segundo.—Las obras incluidas en esta primera parte del plan de la zona son las siguientes:

- a) Red de caminos principales.
- b) Saneamiento de tierras.
- c) Pozos para captación de aguas de riego.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del plan serán realizadas por el Servicio de Concentración Parcelaria, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obras: Red de caminos principales.—Fecha límite de presentación de proyecto: 1 de abril de 1962.—Fecha límite de terminación de las obras: 1 de mayo de 1963.

Obras: Saneamiento de tierras.—Fecha límite de presentación de proyecto: 1 de abril de 1962.—Fecha límite de terminación de las obras: 1 de mayo de 1963.

Obras: Pozos para captación de aguas de riego.—Fecha límite de presentación de proyecto: 1 de abril de 1962.—Fecha límite de terminación de las obras: 1 de mayo de 1962.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1961.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

ORDEN de 13 de diciembre de 1961 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de Concentración Parcelaria de la zona de Ledesma de Soria (Soria)

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 6 de octubre de 1960 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Ledesma de Soria (Soria).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, el Servicio de Concentración Parcelaria ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Ledesma de Soria (Soria). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo primero del referido Decreto-ley y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Ledesma de Soria, cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 6 de octubre de 1960.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, la red de caminos y acondicionamiento de la red de desagües, obras incluidas en esta primera parte del Plan, se consideran como inherentes o necesarias a la concentración parcelaria.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan serán realizadas por el Servicio de Concentración Parcelaria y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obras: Acondicionamiento de la red de caminos.—Fecha límite de presentación de proyectos: 1 de mayo de 1962.—Fecha límite de terminación de las obras: 1 de diciembre de 1962.

Obras: Acondicionamiento de la red de desagües.—Fecha límite de presentación de proyectos: 1 de mayo de 1962.—Fecha límite de terminación de las obras: 1 de diciembre de 1962.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1961.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

ORDEN de 13 de diciembre de 1961 por la que se aprueba la primera parte del plan de mejoras territoriales y obras de concentración parcelaria en la zona de Valeria (Cuenca)

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 29 de octubre de 1959 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Valeria (Cuenca).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, el Servicio de Concentración Parcelaria ha redactado, y somete a la aprobación de este Ministerio, la primera parte del plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Valeria (Cuenca).

Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo primero del referido Decreto-ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la primera parte del plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Valeria (Cuenca), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 29 de octubre de 1959.

Segundo.—Las obras incluidas en esta primera parte del plan de la zona se refieren a la red de caminos.